

lia Molina y el punto de encuentro entre la calle Duarte y la Avenida Rivas; y la prolongación de la calle Señoritas Villa hasta llegar a la Avenida Rivas, queda destinada al mejoramiento urbano de la ciudad de La Vega.

Art. 5.— El edificio de la Oficina de Sanidad será levantado de un solar del terreno cedido, al Este de la prolongación de la calle "Señoritas Villa" frente a la plaza pública que de acuerdo con este Decreto ha de ser construída".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1411 que concede la incorporación a la Respetable Logia "Regeneración" Nº 11154.—G. O. Nº 5987, del 23 de Octubre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1411.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado en fecha 10 de agosto de este año el señor F. Emilio Puello, Noble Grande de la Respetable Logia "Regeneración" No. 11154, de Odd Fellows, de la Común de Hato Mayor, solicitando la incorporación de dicha Logia de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resul-

ta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley, dicto el siguiente

R E S U E L V E :

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo, el beneficio de la incorporación a la Respetable Logia "Regeneración" N° 11154, asociación domiciliada en la Común de Hato Mayor.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100° de la Independencia, 81° de la Restauración y 14° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto N° 1412, que deroga el Decreto N° 1285, que ampliaba las funciones del Control del Tabaco.— G. O. N° 5982, del 9 de Octubre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1412.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Queda derogado el Decreto N° 1285, del 20 de julio de 1943, publicado en las páginas 14 y 15 de la Gaceta Oficial N° 5948, del 26 de julio de 1943, que ampliaba las funciones del Control del Tabaco, en relación con la exportación de dicho producto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100° de la Independencia, 81° de la Restauración y 14° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO